



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11655

05/05/2020

26174

AUTOR/A: ARAGONÉS MENDIGUCHÍA, Carlos (GP); NAVARRO LÓPEZ, Pedro (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); SUÁREZ LAMATA, Eloy (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); SUÁREZ ILLANA, Adolfo (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); URIARTE BENGOCHEA, Edurne (GP)

RESPUESTA:

De acuerdo con lo solicitado en la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

El Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el la Disposición Final segunda el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La estructura del actual Ministerio de Trabajo y Economía Social ha variado lo necesario para poder acomodarse a la estructura y competencias atribuidas a este Departamento por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y por el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La organización general del Departamento queda establecida en el artículo 1, que reproduce la estructura orgánica básica introducida por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, y completada de conformidad con el Real Decreto 10/2020, de 14 de enero, y el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero.



Así, en el apartado 1º se reproduce la actual denominación del departamento ministerial e incluye expresamente, dentro de su ámbito de actuación, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de empleo, de relaciones laborales, de economía social y de responsabilidad social de las empresas.

A continuación, en el apartado 3º, se recoge como órgano superior, la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social y como órgano directivo de existencia obligatoria en todos los departamentos ministeriales para la gestión de los servicios comunes, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social.

En el apartado 4º se confirma la existencia de un Gabinete, con rango de dirección general, como órgano de asistencia inmediata al titular del Departamento, con la estructura que se establece en el artículo 23.2 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero y, finalmente, en virtud del apartado 5º, el Consejo Económico y Social queda adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

A su vez, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social dependen dos órganos directivos con rango de dirección general: la Dirección General de Trabajo y la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Estas direcciones generales han mantenido prácticamente sus estructuras, con algunas matizaciones, mejoras y asunción de nuevas funciones por razones de eficacia.

Depende igualmente de la Secretaría de Estado, con rango de subdirección general, un Gabinete, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Subdirección General de Programación y Evaluación del Fondo Social Europeo y la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral. La única novedad respecto a la estructura anterior recogida en el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, es que incorpora a la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral (que dependía en el extinto Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Secretaría General Técnica) bajo la inmediata dependencia de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social por razones de oportunidad y eficacia, manteniendo las funciones que venía desempeñando en su anterior ubicación.

Por otro lado, se añade la adscripción del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con la modificación de sus estatutos efectuada por la disposición final cuarta del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, toda vez que su adscripción anterior al Departamento se mantenía a través de la Subsecretaría; el Servicio Público de Empleo Estatal, el Fondo de Garantía Salarial y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P.





Igualmente, se adscriben al Ministerio los siguientes órganos colegiados: Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Consejo de Fomento de la Economía Social y el Consejo del Trabajo Autónomo.

Se añade un nuevo apartado para formalizar la adscripción o tutela en el real decreto de las fundaciones públicas relacionadas con el mismo: la Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, F.S.P., la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P. y la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P.

Sin embargo, en el caso de la Subsecretaría y de la Secretaría General Técnica es dónde se han producido más modificaciones, que han supuesto la supresión de 6 Subdirecciones Generales respecto de la anterior estructura del extinto Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. En concreto, se pasa de las 14 Subdirecciones Generales que hasta ahora integraban la Subsecretaría y la Secretaría General Técnica a un total de 8 Subdirecciones Generales, distribuidas entre la actual Subsecretaría (5) y la actual Secretaría General Técnica (3).

Respecto de los órganos con rango de subdirección general dependientes directamente de la Subsecretaría se han suprimido, por la Disposición Adicional primera, la Oficina Presupuestaria, la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, la Subdirección General de Recursos Humanos, la Inspección General de Servicios y la Subdirección General de Administración Financiera. Así, la Subsecretaría queda estructurada en 5 Subdirecciones Generales:

- a) La anterior Subdirección General de Administración Financiera asume las funciones ejercidas por la Oficina Presupuestaria (actual Subdirección General de Administración Financiera y de la Oficina Presupuestaria).
- b) En la nueva Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección General de Servicios, se concentran en una misma Subdirección General las funciones que venían siendo ejercidas por la Inspección General de Servicios y por la Subdirección General de Recursos Humanos.
- c) La Oficialía mayor asume las funciones de información administrativa y atención al ciudadano en el ámbito del departamento, ejercidas anteriormente por la suprimida Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones, dependiente de la Secretaría General Técnica.



d) Se mantiene el Gabinete Técnico y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Por su parte, la Secretaría General Técnica resta cuatro de las siete de las Subdirecciones Generales que dependían de la Secretaría General Técnica del extinto Ministerio (una se reubica y tres se reestructuran). De este modo, se organiza en las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) La Vicesecretaría General Técnica. Asume funciones de la suprimida Subdirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social e Inmigración y Emigración.
- b) La Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales. Mantiene sus funciones en el ámbito del departamento.
- c) La Subdirección General de Informes, Recursos y Publicaciones. Esta nueva Subdirección General asume todas o algunas de las funciones de las extintas Subdirección General de Informes Socioeconómicos y Documentación, Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones y Subdirección General de Recursos.

Por tanto, en términos generales, con la nueva estructura del Ministerio de Trabajo y Economía Social no se ha producido incremento de gasto sino, más bien, una minoración del mismo.

No ha habido aumento de Subdirecciones Generales por lo que no ha habido nuevos nombramientos. Los titulares de las Subdirecciones Generales suprimidas o bien se han redistribuido en las Subdirecciones de nueva creación por agrupación de otras existentes o bien se les ha ubicado en otros puestos.

De la misma manera, no se han producido variaciones en la plantilla de asesores de libre designación más allá de los reemplazamientos normales por cuestiones de confianza, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el personal eventual.

Madrid, 09 de junio de 2020